



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MDC/A

Cachachi, 06 de enero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Expediente N° 029-2022, ingresado con fecha 05 de enero del 2022, presentado por **ELMER ROMAN CHAVEZ BOY**, con domicilio en el caserío Marabamba, **distrito Cachachi**, y **MARIA LEOBIT AZAÑERO GAMBOA**, con domicilio en el caserío Marabamba, **distrito de Cachachi**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 05 de enero del 2022, presentada por **ELMER ROMAN CHAVEZ BOY**, identificado con DNI N° **43504844**, y doña **MARIA LEOBIT AZAÑERO GAMBOA**, identificada con DNI N° **45712462**, quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios, municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MDC/A

Cachachi, 06 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes por **ELMER ROMAN CHAVEZ BOY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43504844, con domicilio en el caserío Marabamba, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba y doña **MARIA LEOBIT AZAÑERO GAMBOA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45712462, con domicilio en el caserío Marabamba, distrito Cachachi, provincia Cajabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - REALICESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **ELMER ROMAN CHAVEZ BOY**, y **MARIA LEOBIT AZAÑERO GAMBOA**, en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Cachachi, provincia de Cajabamba, el día jueves 27 de enero del 2022, a horas 10.30 am.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Ronca
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

Asesoría jurídica.
Registro Civil